

RESOLUCION LEGISLATIVA
No. 24845

El Congreso, en vista de la iniciativa del Presidente de la República, formulada de acuerdo con el artículo 190o. de la Constitución Política del Perú, ha resuelto conceder una Pensión de Gracia en el monto y a la persona que a continuación se indica:

1.- A doña MARIA REY DE CACERES, en su condición de Madre del que en vida fue don JULIO CESAR CACERES REY, integrante de la delegación del Club "Alianza Lima", que falleciera en el lamentable accidente aéreo ocurrido el día 8 de diciembre de 1987; la Pensión de Gracia equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.).

2.- La Pensión de Gracia a que se refiere la presente Resolución Legislativa es personal e intransferible y no genera derecho de Pensión de Sobreviviente.

3.- El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Junio de 1988.

ALAN GARCIA PEREZ

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA,
Ministra de Educación.